

I 5995/63

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital BERNARDO RUBIO GONZALEZ el 12 de marzo último en virtud de orden de proceder de 28 de febrero anterior.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron también interesados de esta Secretaría de Orden Público de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniendosen las contestaciones recibidas a los folios 4 al 6, 8 al 11, 13 y 14.

Prestaron declaraciones que constan a los folios 12, 16 y 18 los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital como solventes moralmente y conocedores de la conducta prolítica-social del inculpado.

Por desconocerse el paradero del inculpado fué citado en Estrados y en el Boletín Oficial de esta provincia según diligencia que obra al folio 15 y al no comparecer el interesado ni presentar la relación jurada de sus bienes por providencia de 24 de mayo último se dispuso la remisión a la Superioridad de testimonio de los antecedentes que sobre los mismos aparecieran en el expediente a los efectos que determina el art. 51 de la Ley.

Según diligencia al folio 17, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia no verificandose en el del Estado apesar de haberlo interesado repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere que el expedientado BERNARDO RUBIO GONZALEZ de ideología y antecedentes marxistas y propagandista activo del Frente Popular, a favor del cual contribuyó económicamente con ocasión de elecciones, perteneció al partido socialista y U.G.T. destacándose en los mismos y ocupando varios cargos directivos y el de Concejal por dicho matiz en le Ayuntamiento de esta Capital, en cuyo desempeño puso de relieve

su acendrado izquierdismo; huyendo al extranjero una vez producido el Alzamiento Nacional y encontrándose por su mencionada actuación incurso en los apartados B), C), E), J), y N), del art. 4º de la Ley de 9 de febrero de 1939 sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

Y así mismo se estima que el inculpado no posee bienes ni se le conocían otros ingresos que su jornal de linotipista y vivía con su madre la que tampoco posee bienes.

No obstante ese Tribunal con su más elevado criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

**EL JUEZ INSTRUCTOR.**

**DILIGENCIA.**-Seguidamente se hace entrega de este expediente que consta de diez y nueve folios útiles en la Secretaria del Tribunal Regional acompañado de atento oficio. Certifico.